
El Derecho de Sindicación en la Guardia Civil: Prohibido Taxativamente por el Ordenamiento Jurídico Español

**Por M^a Teresa Martín Parra, Asesora jurídico y económico en materia socio-laboral y empresarial
(Colaboradora con el Equipo de Atención al Inmigrante de la Guardia Civil de Málaga)**

El presente artículo tiene como finalidad exponer las diferentes normas que contempla el ordenamiento jurídico español que prohíben un derecho laboral con rango constitucional: “el derecho de sindicación”, a los trabajadores de la Guardia Civil, trabajadores al servicio y la defensa del país.

De la misma manera que el derecho de sindicación en la clase obrera no fue un camino de rosas, sino mas bien una tarea ardua y compleja pasando por distintas etapas hasta lograr su pleno reconocimiento legal, los trabajadores de la Benemérita luchan y reivindican este derecho fundamental a día de hoy.

La citada similitud pretende poner de manifiesto que toda conquista de los derechos laborales lleva consigo una larga lucha de esfuerzos en común, así como también su paso por diferentes etapas hasta lograr el pleno reconocimiento por la ley, independientemente del tipo de trabajadores que reclamen la conquista del derecho laboral en cuestión (en este caso funcionarios de carrera dependientes del Ministerio del Interior). Actualmente, el derecho de sindicación para los Guardias Civiles s ...